

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la Capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y los de cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	9 rs.	Fuera de ella.	15
Tres idem.	24		40
Seis idem.	48		80
Un año.	96		160

Se publican los Lunes, Miércoles y Viernes.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1845)

Gobierno Político

de la

Provincia de Córdoba.

Circular núm. 1293.

Los Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil y empleados del ramo de Vigilancia, practicarán las mas activas y eficaces diligencias para conseguir la captura de Antonio Carmona Navarro, cuyas señas se espresan á continuacion, vecino de Benameji, y caso de ser habido lo pondrán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Rute por quien se reclama.

Córdoba 17 de Octubre de 1855.—Francisco de P. Marquez.

Señas del Carmona.

Estatura alta, recio de cuerpo, pelo castaño oscuro, ojos melados, nariz, barba y boca regulares, color bueno, cara abultada y algo oval, y vestido variado á uso del pais.

Circular núm. 1294.

Prevengo á los Sres. Alcaldes Constitucio-

nales de los pueblos de esta Provincia, fuerza de la Guardia civil y dependientes del ramo de Vigilancia, practiquen las diligencias oportunas para conseguir la captura de Jacinto Leoncio Garcia, y caso de verificarse lo pondrán á disposicion del Juzgado de primera instancia de Andujar.

Córdoba 17 de Octubre de 1855.—Francisco de P. Marquez.

Señas.

Edad 22 años, estatura mediana, pelo castaño claro y con muchas canas, ojos bastante azules, calzon corto ajustado con botones de filigrana, medias azules con travillas, alpargatas y sombrero portugués y capa bastante deteriorada.

Circular núm. 1264.

Los Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta Provincia, fuerza de la Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, verificarán las oportunas diligencias para la captura de los autores del robo verificado en la noche del 28 de Setiembre último y sitio nombrado Hacienda de la Granja, término de Puente Genil, á las señoras Doña Pascuala y Doña Maria Josefa Valdes, vecinas de dicha villa, y caso de ser habidos los pondrán á disposicion del Juzgado de la referida villa de Puente Genil, por quien se hace esta reclamacion.

Córdoba 13 de Octubre de 1855.—Francisco de P. Marquez.

Señas de los ladrones.

Uno bajo de cuerpo, muy moreno, ojos grandes, ropa corta, botas y zapatos de becerro y de unos 30 á 40 años.

El otro color sano, vestido con calzones de paño, botas y zapatos de becerro y calesere, de unos 30 á 40 años.

Señas de los efectos robados.

Unos tres mil rs. en duros isabelinos y dos Napoleones nuevos, y mil rs. en monedas de oro de á cuatro duros cada una, y una de á dos, varias prendas de vestidos, mantones y colchas, varias de ellas y la ropa blanca marcada con todas sus letras Pascuala Valdes, y otras con las iniciales de P. y V.

Circular núm. 1280.

Encargo á los Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta Provincia, y demas dependientes de mi autoridad, la busca de la caballeria y efectos que se espresan á continuacion, los que pondran á disposicion de este Gobierno si llegan á ser habidos.

Córdoba 15 de Octubre de 1855.—Francisco de P. Marquez.

Señas.

Un mulo castaño oscuro, sin hierro, de siete años, con dos dedos, quemado de los pechos, dos rozaduras grandes en los antebrazos, escaso de cola, con aparejo completo y jaquima.

Unas alforjas encarnadas comunes.

Un capote de monte de tres varas y cuarta, abierto, con forro encarnado en abertura y cuello.

Una levita de verano de algodón con cuadros pequeños.

Un pantalón blanco de hilo con listas menudas al traves.

Unos calzoncillos de hilo, dos camisas, una de hilo nueva y otra de algodón encarnada, usada.

Un par de medias de hilo, cinco pañuelos de id. y uno de ellos con dos AA por marca.

Una bota para vino de una cuartilla de cabida.

Un costal con una fanega de cebada: un pañuelo encarnado de algodón, unos calzoncillos de idem.

Un par de medias y una servilleta de hilo, y alguna mas ropa.

Administracion Principal de Hacienda Pública de la Provincia de Córdoba.

Circular núm. 1296.

Para dar cumplimiento á una orden de la Direccion general de Contribuciones le es preciso á esta Administracion principal tener á la vista los estados de fincas esentas perpétua ó temporalmente de la Contribucion territorial correspondientes á todos los pueblos de la Provincia; y como la mayor parte de los Ayuntamientos no hayan aun remitido los que les corresponden, espero que en el preciso é improrogable plazo de ocho dias cumplirán todos tan interesante servicio; en la inteligencia de que los que dejen de remitirlos, sufrirán los perjuicios consiguientes á su morosidad; debiendo atenerse para la redaccion de dichos estados á lo prevenido en circular núm. 1107 inserta en el Boletín extraordinario del lunes 5 de Setiembre de 1853, y modelo que acompaña á la misma circular, y que comprendan hasta fin de 1855 para tenerlos presente en los repartos de 1856.

Córdoba 16 de Octubre de 1855.—P. S.—José A. Fraga.—Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta Provincia.

Anuncios oficiales.

Alcaldia Constitucional de Montoro.

Circular núm. 1263.

D. Pedro Camacho Mendez, Alcalde primero Constitucional de esta ciudad de Montoro.

Por el presente hago saber á todos los que posean bienes sujetos á la contribucion territorial que ha de repartirse en esta poblacion para el año próximo de 1856 que el amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base para el repartimiento individual, se halla concluido por la Junta pericial y se espone al público por el término de quince dias, que comenzará desde el de la fecha, dentro del cual podrán presentarse por los interesados las reclamaciones de que se crean agraviados, pues transcurrido el cual se procederá á su aprobacion y en seguida al repartimiento sin oír reclamacion alguna que se intente hacer. Y para la debida publicidad se fija el presente en Montoro á 9 de Octubre de 1855.—Pedro Camacho.—Por mandado de dicho Sr. Alcalde, Luis Valseca, Srie,

Alcaldia Constitucional de la Victoria.

Circular núm. 1286.

D. Gonzalo Garcia, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: que concluido en borrador el apendice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la Contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de esta Poblacion respectivo á el año venidero de 1856, se halla de manifiesto con los demas comprobantes en esta Secretaria de Ayuntamiento por término de diez dias para los efectos que la ley previene. Y para que nadie alegue ignorancia se publica y fija el presente en la Victoria á 13 de Octubre de 1855.—Gonzalo Garcia.—Francisco Quer, Srio.

Alcaldia Constitucional de Doña Mencia.

Circular núm. 1289.

D. Calisto de Vargas Lopez, Alcalde primero Constitucional de dicha villa de Doña Mencia.

El Ayuntamiento de mi presidencia ayer doce del actual mes ha acordado anunciar la vacante de su Secretaria, en razon al fallecimiento del propietario, por término de quince dias contados desde su publicacion en el Boletin oficial de esta Provincia; estando dotada anualmente en tres mil trescientos rs., y mil ciento al oficial de ella, abonados á trimestres vencidos por el caudal de propios, á fin de que las personas que gusten obtenerla presenten sus solicitudes dentro de citado término en la Secretaria de espresado Cuerpo municipal.

Doña Mencia 13 de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Calisto de Vargas Lopez.—Ramon Gimenez, Srio. interino.

Alcaldia Constitucional de Montemayor.

Circular núm. 1285.

D. Lorenzo Arjona, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose concluido el amillaramiento de esta dicha villa de su riqueza inmueble, cultivo y ganaderia, estará de manifiesto para los efectos de la ley en el salon de las casas Capitulares por término de quince dias contados desde esta fecha, bajo la inteligencia que pasado dicho término no se oirá reclamacion alguna. Y para que esta determinacion llegue á

noticia de los hacendados forasteros en este término se fija el presente en Montemayor á 12 de Octubre de 1855.—Lorenzo Arjona.—Santiago Uruburu, Srio.

Ayuntamiento Constitucional del Viso.

Circular núm. 1284.

Hallándose concluido el borrador del amillaramiento de la riqueza de este pueblo que ha de servir para el año venidero de 1855; se encuentra de manifiesto en esta Secretaria de Ayuntamiento por el término de ocho dias desde su insercion en el Boletin oficial de la Provincia, para que puedan inspeccionarlo los contribuyentes que se consideren agraviados, y dirigir sus reclamaciones á la corporacion; pasado el cual no serán oidas, y les parará el perjuicio que la ley previene.

Viso y Octubre 12 de 1855.—José Reyes.—José Miguel de la Cámara, Srio. interino.

Ayuntamiento Constitucional de Villaralto.

Circular núm. 1297.

D. Matias Peralbo, Alcalde Constitucional de esta Villa.

Hago saber: que concluido en borrador el amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganaderia de este pueblo, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año próximo venidero de 1856, el Ayuntamiento ha acordado esponerlo al publico por el término de diez dias contados desde su insercion en el Boletin oficial de la Provincia, para que los contribuyentes hagan sus reclamaciones, advirtiendo que transcurrido que sea dicho término no será oida reclamacion alguna.

Villaralto 15 de Octubre de 1855.—El Alcalde, Matias Perales.—Ramon Ruiz y Medina, Secretaric.

Alcaldia Constitucional de Guadalcazar.

Circular núm. 1298.

D. Juan Antonio de Luna Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que concluido en borrador por la Junta Pericial el apendice al amillaramiento sobre que ha de jirarse la contribucion territo-

rial del año próximo de 1856, se espone al público por término de ocho dias contados desde esta fecha, con el objeto de oír las reclamaciones que se presenten por los que se consideren perjudicados, en el bien entendido que pasado dicho plazo no serán oídas, y les parará el perjuicio que pueda haberseles inferido.

Y para que tenga efecto la correspondiente publicidad se fija el presente en Guadalcazar á 17 de Octubre de 1855.—Juan Antonio de Luna.—Rafael María del Valle, Srio.

Providencias judiciales

Juzgado de primera instancia de Córdoba.

D. Miguel Aparicio, Auditor de Marina honorario, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba, etc.

Hago saber: que por providencia por mi dictada en el dia de ayer, á solicitud deducida por parte del Sr. D. Manuel Sanchez Gadeo y Subiza, Doctor en jurisprudencia de la Universidad literaria de Granada, vecino de la misma, y residente en esta Capital, he declarado cerrada y acotada, en cuanto á la caza y pesca y demas sus pertenencias, la haza de tierra montuosa, conocida por el nombre de olivar de Torrearboles, situada en la sierra de este término, linde por Levante con tierras que nombran la Capellania y con el Valdio de Helechar; por Norte con la colada que llaman del Helechar y tierra de Campo bajo, y por Poniente y Sur con la dehesa de los Villares, tambien acotada, propia del mismo Sr. Gadeo, para que nadie pueda tener su disfrute sin la voluntad de su dueño, bajo las penas impuestas á los contraventores por las ordenanzas y leyes que rigen en la materia. Y para que llegue á noticia de todos y nadie pueda alegar ignorancia se publica por medio del presente.

Dado en Córdoba á 17 de Octubre de 1855.—Miguel Aparicio.—José Enriquez.

D. Miguel Aparicio, Auditor de Marina honorario, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta Ciudad de Córdoba, etc.

Hago saber: que sacada á la subasta por este Juzgado y Escribania la casa número primero de la calle de los Muñices, Collacion de la Magdalena, por la cantidad de treinta y siete mil ochocientos cuarenta y seis rs., de que deben descontarse diez mil de un capital de censo que gra-

vita sobre la finca; y tambien la mitad de una haza de tres fanegas de tierra con doscientos y ocho olivos al pago que nombran del Granada ó de Burro ciego, apreciada en diez mil rs., por lo que se enagena dicha mitad libre de todo gravámen por la cantidad de cinco mil; por providencia de este dia he señalado para verificar el remate el dia doce de Noviembre próximo de diez á once de la mañana en las casas audiencia de este Juzgado sitas en la Plazuela de D. Gerónimo Paez.

Córdoba 20 de Octubre de 1855.—Miguel Aparicio.—Por mandado de S. S., Francisco de Cárdenas Castillo.

AVISOS. DESAMORTIZACION.

Metodo facil y seguro de capitalizar las fincas rústicas y urbanas, censos, foros y mas que comprende la ley de desamortizacion de 1.º de mayo del corriente año, por medio de tablas en las que, sin trabajo y con economia de tiempo, se halla inmediatamente el valor de cualquiera renta ó pension desde un maravedí en adelante.

POR D. JACINTO SALVÁ,
Caballero de la Real órden Americana de Isabel la Católica.

Esta obra de la mayor utilidad para los funcionarios que entiendan en la enagenacion de dichas propiedades, Ayuntamientos y peritos tasadores, y para los censatarios y particulares que deseen adquirir estos bienes, reúne la circunstancia de ser extraordinariamente barata no costando mas que UN REAL cada ejemplar.

Se vende en Pontevedra en la imprenta de los Sres. Antunez y Pazos, y se remite franco de porte, pitiendola en carta franqueada, con sobre á los Sres. Antunez y Pazos, calle Real núm. 18 en Pontevedra, y acompañando á ella su valor en libranza, ó dos sellos de á 4 cuartos por cada ejemplar.

—SUBASTA. La hacienda Hama-da de Doña Cristina de propiedad particular, compuesta de olivar y molino aceitero con todos sus pertrechos para beneficiar la aceituna y casa para los operarios, situada en el término de Aguilar, partido de Zozñar y que linda con los caminos alto y bajo de Puente Genil y con olivares de D. Antonio de Lora y D. José Gordillo, se subasta por la cantidad en que últimamente ha sido retasada, el 23 del presente mes de Octubre ante el Sr. Provisor de esta Diócesis y el Sr. Vicario Arcipreste de dicha Villa de Aguilar.

Córdoba: Imprenta y Litografía de D. Fausto García Tena.